

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: **DIVISORIO**
Demandante: **LUIS HERNANDO GARCIA PULGA - OTROS**
Demandado: **CLARA EMILSEN GARCIA PULGA - OTROS**
Radicado: **2022-0027**

Vencido el término concedido en providencia de fecha 20 de mayo de 2022, sin que la parte actora subsanara en tiempo la demanda¹; al tenor de lo dispuesto por el art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

1o. RECHAZAR la anterior demanda Divisoria, en razón que el escrito por el cual pretende subsanar la demanda se presenta en forma extemporánea²; teniendo en cuenta que el término previsto en el memorado artículo 90, venció el 30 de mayo de 2022, y tan solo presenta la subsanación hasta el día 23 de agosto de 2022, téngase en cuenta que por ser un término legal no es susceptible de prórroga.(art.117 del C.G.P.)

2o. Por cuanto la demanda y sus anexos se presentaron en forma digital, no se ordena su devolución.

3º. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, appearing to be the signature of Orlando Gilbert Hernández Montañéz.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

¹ Pdf.06

² Pdf. 08